ACTA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATO No.	:084 DE 2022 de 31 de mayo de 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	: LICITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN No:	: No. 02 DE 2022
OBJETO	: Realizar la construcción de la sede Judicial del municipio de Puerto Carreño (Vichada).
LOCALIZACIÓN	: Calle 19 No. 11-22. .
VALOR	: CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.929.242.188), incluidos IVA,
PLAZO	: El contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2022.
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: 3 de junio de 2022
FECHA DE INICIO	: 19 de Julio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	: 31 de diciembre de 2022.
CONTRATISTA	: BERMUDEZ SAS
CONSULTOR INTERVENTORÍA	: CONSORCIO INGEALDEIC -conformado por ALDEIC SAS BIC, sociedad identificada con NIT 901.529.306-9, e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, sociedad identificada con NIT 800.169.622-1
LIDER DE PROYECTO	: ARQ. JUAN MANUEL PIÑEROS PIÑEROS
COORDINADOR(A) DE PROYECTO	: Arq. YEISON EDUARDO GOMEZ SUAREZ :
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA	19 de Julio de 2022

El Representante Legal de CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC, JUAN PABLO MUÑOZ

ANDRADE, en calidad de INTERVENTORIA EXTERNA, el ARQ JUAN MANUEL PIÑEROS PIÑEROS de la Unidad de Infraestructura Física, en calidad de Líder del Proyecto, YEISSON EDUARDO GOMEZ SUAREZ en calidad de Coordinador del Proyecto y WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA en calidad de Director de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dejan constancia del inicio de las labores contratadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 19 del mes de julio de 2022 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Consultor Interventoría

JUAN MANUEL PIÑEROS PIÑEROS
Líder del Proyecto
Profesional Universitario G17
Unidad Infraestructura Física
(Suscribe según su competencia funcional)

YEISSON EDUARDO GOMEZ SUAREZ
Coordinador(a) del Proyecto
Director Administrativo División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física
(Suscribe según su competencia funcional)

WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA
Director
Unidad Infraestructura Física
(Suscribe según su competencia funcional)

*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa.

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATO No. : 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : N.º 02 de 2022

OBJETO : Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)

LOCALIZACIÓN : Calle 19 N.º 11-22

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : Junio 3 de 2022 ± Póliza N.º 45-44-101138705 Seguros del Estado

CONTRATISTA : BERMUDEZ SAS

CONSULTOR INTERVENTORÍA :CONSORCIO INGEALDEIC - conformado por ALDEIC SAS BIC, sociedad identificada con Nit. 901.529.306-9, e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, sociedad identificada con Nit. 800-169.622-1

LIDER DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

COORDINADOR(A) DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (**$4.929´242.188**) incluido IVA
VALOR ADICIÓN 1	**0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.929´242.188**
FECHA DE INICIO	19 de Julio de 2022
PLAZO INICIAL	165 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de Diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 de Diciembre de 2022
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	10,81%

El Representante Legal de BERMUDEZ SAS - CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA; el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC - JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, en calidad de INTERVENTORÍA EXTERNA; YEISSON EDUARDO GÓMEZ SUAREZ en calidad de en calidad de Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y Director Division de Construcciones; y WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA en calidad de Director de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dejan constancia de la justificación de suspensión del contrato.

El Contratista expresa que las razones de la suspensión son:

1. El Contratista Bermúdez S.A.S. del contrato 084 de 2022 solicitó la prórroga explicando los motivos del contratista por un termino de 120 dias, es decir hasta el 30 del Abril de 2023.

2. Que la Entidad habiendo analizado la posibilidad de la prorroga y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:

 a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:

 Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)

3. Por lo anterior y dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, esta solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.

4. Que en comité de obra con presencia del Arquitecto Yeisson Eduardo Gómez Suarez, Director Administrativo División de Construcciones del Consejo Superior de la Judicatura, quien a la fecha se desempeña como el Supervisor del Contrato de interventoría, bajo la solicitud de adición presupuestal al contrato de interventoría a causa de la solicitud de prórroga del contrato de obra y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, el supervisor manifestó que el CSJ deberá solicitar la viabilidad de adición antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

5. Dado que de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el Contratista de Obra es pertinente la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinente al contrato de Interventoría. El presente contratista de obra por fuerza mayor no imputable al él, acepta y solicita la suspensión del contrato 084 de 2022.

6. Se sugiere que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión.

EL CONTRATISTA DE OBRA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presentesuspensión a:

1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión.
2. Estar al tanto que se solucionene las causales por las cuales se hace la suscrita suspension.
3. Suscribir junto con el Contratista de interventoria y la Entidad el reinicio del contrato de obra

El Interventor indica que:

1. El contratista de obra Bermudez SAS del Contrato 084 de 2022, solicitó prorroga en tiempo por un término de 120 días, es decir hasta el 30 del Abril de 2023, ante lo anterior el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:

 a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:

 Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)

2. Por lo anterior y dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, la interventoría solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.

3. Que frente a esta situación el Supervisor del Contrato de interventoría y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, informa que se considera necesario solicitar la viabilidad de adición al contrato de interventoria antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

4. Dado que de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el contratista de Interventoría es pertinente la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinente al contrato de Interventoría. La presente interventoría solicita la suspensión del contrato 103 de 2022 y 084 de 2022

5. Que igualmente que los contratistas de obra e Interventoría sugieren que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta fecha, el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión.

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA,a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a:

1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión.
2. Entregar la documentacion requerida por la Entidad que sea necesaria para solucionar las causales de la suspension.
3. Proyectar, formular para su posterior suscripcion las modificaciones, contractuales que den a lugar dads las causales de la suspension.
4. Suscribir junto con el Contratista de Obra y la Entidad el reinicio del contrato de obra.

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de la Unidad de Infraestructura Física se compromete durante el proceso de suspensión:

1. Realizar reunión de partes interesadas con el contratista de obra e interventoria.
2. Realizar solicitudes a las dependencias del CSJ en pro de estudiar la viabilidad o no de las causales de la suspensión, su solucion y reinicio de los contratos
3. Realizar seguimiento a las solicitudes presentadas a las dependencias del CSJ relacionadas con las cauasales de suspension
4. Suscribir junto con el Contratista de obra y la Interventoría el reinicio de la obra.

Los funcionarios de la Unidad de Infraestructura Física realizan el análisis de lo expuesto por el CONTRATISTA-CONSULTOR DE INTERVENTORÍA y se observa que si es necesaria la suspensión del Contrato ya que de acuerdo a la forma de pago del contrato de interventoría No 103 de 2022 en su Literal A estima:

la forma de pago en el numeral A indica:

> *a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:*
>
> *Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta supervisión considera pertinente que se analice la viabilidad de una adición en recursos, considerando la forma de pago del contrato 103 de 2022, y teniendo en cuenta la solitud de una ampliación en el tiempo de ejecución de la obra por medio de una prórroga.

Es igualmente importante resaltar que el contrato de Obra si bien no solicita ninguna adición presupuestal, esté no puede continuar con la ejecución hasta que se permita prorrogar el contrato de Interventoría del mencionado proyecto, ya que este último ejerce la vigilancia de las actividades en obra y por lo tanto la necesidad en la sincronización de la ejecución en los contratos antes mencionados de obra e interventoría

Por las razones expuestas y mientras se aclara la situación de prórroga del contrato de interventoría 103 de 2022 los suscritos Director Administrativo División Construcciones y Director de la Unidad Infraestructura Física se permiten recomendar a la ordenadora del gasto la suspensión del contrato de obra 084 de 2022 relacionado por un periodo de 37 días calendario contados a partir de la fecha en que la misma quede publicada en la plataforma SECOP II.

Así las cosas, el cronograma para superar la suspensión se propone de la siguiente manera,

ACTIVIDAD	Semana 1 26 Dic – 1 Ene	Semana 2 2 – 8 Ene.	Semana 3 9 - 15 Ene.	Semana 4 16-22 Ene.	Semana 5 23-29 Ene.	Semana 6 30 – 31 Ene.
Solicitud Viabilidad de Adición al contrato de Interventoría teniendo en cuenta el Literal A respecto a la forma de pago y respuesta – Unidad de Compras Publicas						
Solicitud recurso CDP						
Gestión de aprobación de Adición y prorroga						
Reinicio de contrato						

El Contratista y El Interventor expresan que la presente suspensión no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 22 días, del mes de Diciembre de 2022 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Interventoría

YEISSON EDUARDO GÓMEZ SUAREZ
Líder del Proyecto Cordinador de Proyecto
Director Division de Construcciones
(Suscribe según su competencia funcional)
Unidad Infraestructura Física

WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA
Director
(Suscribe según su competencia funcional)
Unidad Infraestructura Física

*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa.

JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA 084 DE 2022

CONTRATO No. : 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : N.º 02 de 2022

OBJETO : Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)

LOCALIZACIÓN : Calle 19 N.º 11-22

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : Junio 3 de 2022 ± Póliza N.º 45-44-101138705 Seguros del Estado

CONTRATISTA : BERMUDEZ SAS

CONSULTOR INTERVENTORÍA : CONSORCIO INGEALDEIC - conformado por ALDEIC SAS BIC, sociedad identificada con Nit. 901.529.306-9, e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, sociedad identificada con Nit. 800-169.622-1

LIDER DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

COORDINADOR(A) DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.929´242.188) incluido IVA
VALOR ADICIÓN 1	**0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.929´242.188**
FECHA DE INICIO	19 de Julio de 2022
PLAZO INICIAL	165 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de Diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 de Diciembre de 2022
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	10.81%

El Representante Legal de BERMUDEZ SAS - CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC – SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ, en calidad de INTERVENTORÍA EXTERNA, el arquitecto YEISSON EDUARDO GOMEZ SUAREZ en calidad de Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y Director Division de Construcciones y el ingeniero JOSE FERNANDO GARCÍA

GOMEZ, Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dejan constancia de la justificación de la prorroga a la suspensión del contrato.

El contrato 084 fue suspendido el 27 de diciembre de 2022 a través de la plataforma SECOP II, en virtud al Oficio VER-186-22 de fecha 2 de diciembre de 2022 presentado por el contratista, en donde manifestó lo siguiente:

"...

1. *El Contratista Bermúdez S.A.S. del contrato 084 de 2022 solicitó la prórroga explicando los motivos del contratista por un termino de 120 dias, es decir hasta el 30 del Abril de 2023.*

2. *La Entidad habiendo analizado la posibilidad de la prorroga y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:*

 a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:

 Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)

3. *Dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, esta solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.*

4. Que en comité de obra con presencia del Arquitecto Yeisson Eduardo Gómez Suarez, Director Administrativo División de Construcciones del Consejo Superior de la Judicatura, quien a la fecha se desempeña como el Supervisor del Contrato de interventoría, bajo la solicitud de adición presupuestal al contrato de interventoría a causa de la solicitud de prórroga del contrato de obra y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, el supervisor manifestó que el CSJ deberá solicitar la viabilidad de adición antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

5. Dado que de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el suscrito es pertinentes la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinentes al contrato de Interventoría. El presente contratista de obra solicita la suspensión del contrato 084 de 2022.

6. Se sugiere que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin

perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión…"

"CONTRATISTA DE OBRA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a: 1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión. 2. Estar al tanto que se solucionene las causales por las cuales se hace la suscrita suspension. 3. Suscribir junto con el Contratista de interventoria y la Entidad el reinicio del contrato de obra".

"CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a: 1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión. 2. Entregar la documentación requerida por la Entidad que sea necesaria para solucionar las causales de la suspensión. 3. Proyectar, formular para su posterior suscripción las modificaciones, contractuales que den a lugar dadas las causales de la suspensión. 4. Suscribir junto con el Contratista de Obra y la Entidad el reinicio del contrato de obra".

"EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de la Unidad de Infraestructura Física se compromete durante el proceso de suspensión: 1. Realizar reunión de partes interesadas con el contratista de obra e interventoria. 2. Realizar solicitudes a las dependencias del CSJ en pro de estudiar la viabilidad o no de las causales de la suspensión, su solucion y reinicio de los contratos 3. Realizar seguimiento a las solicitudes presentadas a las dependencias del CSJ relacionadas con las causales de suspension. 4. Suscribir junto con el Contratista de obra y la Interventoría el reinicio de la obra".

Para el efecto, en el acta de reunión se indicó que para dar respuesta al contratista respecto de la solicitud presentada, la Entidad consideraba necesario suspender el contrato 084 de 2022 por 37 días calendario contados a partir de la fecha de publicación en la plataforma SECOP II, esto es desde el 27 de diciembre de 2022.

De conformidad con los compromisos adquiridos para la suspensión del contrato 084 de 2022, la Unidad de Infraestructura Física le realizó consultas a la Unidad de Compras públicas, para lo cual mediante Memorando DEAJCPM23-17 de fecha 5 de enero de 2022, ésta se pronunció en los siguiente términos:

"En todo caso, y con el propósito de responder lo correspondiente al Memorando DEAJUIFM22-1758 del 19 de diciembre de 2022, vale la pena hacer las siguientes precisiones:

1. *El valor pactado en cada contrato de interventoría responde al valor calculado por la Entidad en el correspondiente estudio del sector como Presupuesto Oficial Estimado, junto con el valor de la oferta económica del proponente, que por ser dentro de un Concurso de Méritos es el mismo valor del presupuesto o muy cercano a él. El valor fue el resultado del análisis de la información contenida en los estudios del sector y los estudios de mercado de cada uno de los Procesos de Contratación, y reflejan de mejor manera lo que hoy el mercado prevé para obtener un óptimo servicio de interventoría, y reconocer su valor, en términos contractuales.*

2. *La forma de pago pactada en cada contrato de interventoría está compuesta de dos conceptos: un valor fijo mensual -porcentaje del valor total del contrato, dividido por el número de meses según el plazo del contrato- y un valor ligado a la ejecución del valor del contrato sobre el cual está ejerciendo la interventoría -contrato principal-. La finalidad del pago mensual es brindar al contratista un flujo de caja constante durante la ejecución del contrato.*

3. *No hay pactado un pago mensual por el servicio de interventoría. No se ha contratado un servicio continuo, de pago mensualizado. Fue contratada la interventoría de una obra, lo que implica la ejecución de ese objeto por el plazo fijado y por el valor pactado. Se reitera, la que fue pactada es la forma de pagar el valor del contrato de interventoría, mensualizando un porcentaje para darle flujo de recursos al interventor, en tanto la ejecución del contrato le implica unos costos fijos/directos que, avance o no la obra, debe sufragar.*

4. *Así, el supervisor del contrato de interventoría deberá verificar el cumplimiento del objeto y autorizar los pagos, atendiendo lo pactado, ya explicado en el memorando DEAJCPM22-823 del 1 de septiembre de 2022 y en los numerales precedentes."*

De otra parte, mediante Memorando DEAJUIFM23-31 de fecha 18 de enero de 2023, respecto del contrato 103 de 2022, el supervisor le solicitó a la Unidad de Compras Públicas lo siguiente: "*a. informar cómo (…) se debe calcular con exactitud el pago del valor del porcentaje del 40% mes por mes, en los diferentes contratos de interventoría antes mencionados"* e "*(…) informar si los valores a pagar respecto a la variable mensual del 40% por cada uno de los contratos expuesto a continuación son los siguientes, si en efecto dichos valores están correctamente calculados o por el contrario existe algún tipo de corrección, la cual requerimos nos indiquen los valores correctos*", requiriendo además un concepto respecto de la viabilidad jurídica para adicionar los contratos 102,103,109 y 114 de 2022, relacionados con la variable del porcentaje del tiempo.

En atención a las solicitudes realizadas por la Unidad de Infraestructura Física, el día 31 de enero de 2022 se llevó a cabo una reunión entre los integrantes de la Unidad de Infraestructura Física y la Unidad de Compras Públicas, con el acompañamiento de la Dra Martha Catalina Rodriguez en representación de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de analizar y aclarar los aspectos relacionados con: 1. Forma de pago del contrato de interventoría 103 de 2022. 2. Necesidad para prorrogar los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez adicionar el contrato 103 de 2022 (Interventoría).

De acuerdo a los analisis presentados, en la reunión se concluyó la imperiosa necesidad de solicitar una prórroga para los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez una adición al contrato de Interventoría 103 de 2022, sin embargo, al presentar la proyección de adición al consultor de interventoría, este manifiesta no estar de acuerdo.

Por lo que con el fin de realizar las aclaraciones y los trámites correspondientes, se considera necesario mantener la suspensión del contrato 084 de 2022 desde el 2 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2023 con el fin de: 1. Solicitar a la Unidad de Compras Públicas conceptualización de la posible adición del contrato de interventoría 103 de 2022 y su forma de

pago respecto a la prorroga solicitada 2. Realizar reunión con el contratista de obra (contrato 084 de 2022) e interventor de obra (contrato 103 de 2022) para aclaración de los temas de la forma de pago y valor total de la adición. 3. Realizar la solicitud, revisión y aprobación de la prórroga del contrato 084 de 2022 (Obra) y realizar la solicitud, revisión y aprobación de la adición y prórroga del contrato 103 de 2022 (Interventoría). 4. Buscar dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, dentro del proyecto Construcción y Dotación de Infraestructura Física Asociada a la Prestación del Servicio de Justicia a Nivel Nacional, los recursos requeridos para financiar la adición del contrato de interventoria 103 de 2022.

Por las razones expuestas, el arquitecto YEISSON EDUARDO GOMEZ SUAREZ en calidad de Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y Director Division de Construcciones y el ingeniero JOSE FERNANDO GARCÍA GOMEZ, Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se permiten recomendar a la ordenadora del gasto mantener la suspensión del contrato de obra 084 de 2022 desde el 2 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2023.

***Nota**: En caso de que las acciones que se realizarán durante la ampliación de la suspensión sean superadas antes del tiempo solicitado, se realizara la solicitud para el reinicio anticipado del contrato.*

El Contratista y El Interventor expresan que la presente prorroga a la suspensión no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 01 días, del mes de Febrero de 2023 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Interventoría

YEISSON EDUARDO GÓMEZ SUAREZ
Líder del Proyecto Cordinador de Proyecto
Director División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCÍA GOMEZ,
Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física

*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa.

JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA 084 DE 2022

CONTRATO No.	: 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	: LICITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN No	: N.º 02 de 2022
OBJETO	: Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)
LOCALIZACIÓN	: Calle 19 N.º 11-22
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: junio 3 de 2022 ± Póliza N.º 45-44-101138705 Seguros del Estado
CONTRATISTA	: BERMUDEZ SAS
CONSULTOR INTERVENTORÍA	: CONSORCIO INGEALDEIC - conformado por ALDEIC SAS BIC, sociedad identificada con Nit. 901.529.306-9, e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, sociedad identificada con Nit. 800-169.622-1

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.929´242.188) incluido IVA
VALOR ADICIÓN 1	**0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.929´242.188**
FECHA DE INICIO	19 de Julio de 2022
PLAZO INICIAL	165 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de Diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 de Diciembre de 2022
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	10.81%

El Representante Legal de BERMUDEZ SAS - CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC – SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ, en calidad de INTERVENTORÍA EXTERNA y el ingeniero JOSE FERNANDO GARCÍA GOMEZ, Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dejan constancia de la justificación de la prorroga a la suspensión del contrato.

ANTECEDENTE:

El contrato 084 fue suspendido el 27 de diciembre de 2022 a través de la plataforma SECOP II, en virtud al Oficio VER-186-22 de fecha 2 de diciembre de 2022 presentado por el contratista, en donde manifestó lo siguiente:

1. El Contratista Bermúdez S.A.S. del contrato 084 de 2022 solicitó la prórroga explicando los motivos del contratista por un término de 120 días, es decir hasta el 30 de Abril de 2023.

2. La Entidad habiendo analizado la posibilidad de la prorroga y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:
a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:
Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)
3. Dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, esta solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.

4. Que en comité de obra con presencia del Arquitecto Yeisson Eduardo Gómez Suarez, Director Administrativo División de Construcciones del Consejo Superior de la Judicatura, quien a la fecha se desempeña como el Supervisor del Contrato de interventoría, bajo la solicitud de adición presupuestal al contrato de interventoría a causa de la solicitud de prórroga del contrato de obra y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, el supervisor manifestó que el CSJ deberá solicitar la viabilidad de adición antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

5. Dado que, de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el suscrito es pertinentes la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinentes al contrato de Interventoría. El presente contratista de obra solicita la suspensión del contrato 084 de 2022.

6. Se sugiere que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin
perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión…"
"CONTRATISTA DE OBRA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a: 1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión. 2. Estar al tanto que se solucionen las causales por las cuales se hace la suscrita suspensión. 3. Suscribir junto con el Contratista de interventoría y la Entidad el reinicio del contrato de obra".
"CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a: 1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión. 2. Entregar la documentación requerida por la Entidad que sea necesaria para solucionar las causales de la suspensión. 3. Proyectar, formular para su posterior suscripción las modificaciones, contractuales que den a lugar dadas las causales de la suspensión. 4. Suscribir junto con el Contratista de Obra y la Entidad el reinicio del contrato de obra".
"EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de la Unidad de Infraestructura
Física se compromete durante el proceso de suspensión: 1. Realizar reunión de partes interesadas con el contratista de obra e interventoría. 2. Realizar solicitudes a las dependencias del CSJ en pro de estudiar la viabilidad o no de las causales de la suspensión, su solución y reinicio de los contratos 3. Realizar seguimiento a las solicitudes presentadas a las dependencias del CSJ relacionadas con las causales de suspensión. 4. Suscribir junto con el Contratista de obra y la Interventoría el reinicio de la obra".

De otra parte, mediante Memorando DEAJUIFM23-31 de fecha 18 de enero de 2023, respecto del contrato 103 de 2022, el supervisor le solicitó a la Unidad de Compras Públicas lo siguiente: "a. informar cómo (…) se debe calcular con exactitud el pago del valor del porcentaje del 40% mes por mes, en los diferentes contratos de interventoría antes mencionados" e "(…) informar si los valores a pagar respecto a la variable mensual del 40% por cada uno de los contratos expuesto a continuación son los siguientes, si en efecto dichos valores están correctamente calculados o por el contrario existe algún tipo de corrección, la cual requerimos nos indiquen los valores correctos", requiriendo además un concepto respecto de la viabilidad jurídica para adicionar los contratos 102,103,109 y 114 de 2022, relacionados con la variable del porcentaje del tiempo.
En atención a las solicitudes realizadas por la Unidad de Infraestructura Física, el día 31 de enero de 2022 se llevó a cabo una reunión entre los integrantes de la Unidad de Infraestructura Física y la Unidad de Compras Públicas, con el acompañamiento de la Dra. Martha Catalina Rodríguez en representación de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de analizar y aclarar los aspectos relacionados con: 1. Forma de pago del contrato de interventoría 103 de 2022. 2. Necesidad para prorrogar los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez adicionar el contrato 103 de 2022 (Interventoría).
De acuerdo a los análisis presentados, en la reunión se concluyó la imperiosa necesidad de solicitar una prórroga para los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez una adición al contrato de Interventoría 103 de 2022, sin embargo, al presentar la proyección de adición al consultor de interventoría, este manifiesta no estar de acuerdo.
Por lo que, con el fin de realizar las aclaraciones y los trámites correspondientes, se considera necesario mantener la suspensión del contrato 084 de 2022 desde el 2 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2023 con el fin de: 1. Solicitar a la Unidad de Compras Públicas conceptualización de la posible adición del contrato de interventoría 103 de 2022 y su forma de
*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa

De otra parte, mediante Memorando DEAJUIFM23-31 de fecha 18 de enero de 2023, respecto del contrato 103 de 2022, el supervisor le solicitó a la Unidad de Compras Públicas lo siguiente: "a. informar cómo (…) se debe calcular con exactitud el pago del valor del porcentaje del 40% mes por mes, en los diferentes contratos de interventoría antes mencionados" e "(…) informar si los valores a pagar respecto a la variable mensual del 40% por cada uno de los contratos expuesto a continuación son los siguientes, si en efecto dichos valores están correctamente calculados o por el contrario existe algún tipo de corrección, la cual requerimos nos indiquen los valores correctos", requiriendo además un concepto respecto de la viabilidad jurídica para adicionar los contratos 102,103,109 y 114 de 2022, relacionados con la variable del porcentaje del tiempo.
En atención a las solicitudes realizadas por la Unidad de Infraestructura Física, el día 31 de enero de 2022 se llevó a cabo una reunión entre los integrantes de la Unidad de Infraestructura Física y la Unidad de Compras Públicas, con el acompañamiento de la Dra. Martha Catalina Rodríguez en representación de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de analizar y aclarar los aspectos relacionados con: 1. Forma de pago del contrato de interventoría 103 de 2022. 2. Necesidad para prorrogar los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez adicionar el contrato 103 de 2022.

Dentro de la actual suspensión se realizaron las siguientes actividades:

De conformidad con las mesas de trabajo efectuadas los días 10, 15 y 16 de febrero de 2023, con la presencia de los contratistas de obra, interventoría y servidores de la Dirección Ejecutiva donde se revisaron los temas relacionados con la forma de pago y proyección de los valores y se clarificó la forma de pago del contrato de interventoría y las posibles adiciones al mismo

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de realizar los trámites correspondientes para las modificaciones contractuales, se considera necesario mantener la suspensión del contrato 084 de 2022 desde el 21 de febrero de 2023 hasta el 27 de febrero de 2023 con el fin de realizar las siguientes actividades:

1. *Presentación de los documentos necesarios para la prórroga del contrato de obra 084 de 2022 (Solicitud del contratista de obra, programación de obra actualizada, etc.)*
2. *Solicitud por parte de la interventoría de la prórroga del contrato 103 de 2022 (Interventoría).*
3. *Trámite interno de las solicitudes y suscripción de las respectivas modificaciones.*

El Contratista y El Interventor expresan que la presente prorroga a la suspensión no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 20 días, del mes de febrero de 2023 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista de obra

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Interventoría

JOSE FERNANDO GARCÍA GOMEZ,
Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física

ACTA DE REINICIO CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	: 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN	: Licitación Pública No. 02 DE 2022
OBJETO	: Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)
LOCALIZACIÓN	: Calle 19 N.º 11-22, del barrio Las Acacias del municipio de Puerto Carreño
VALOR INICIAL	: $ 4.929.242.188
PLAZO INICIAL	: 162 días
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: 3 de junio de 2022 – Póliza 45-44-101138705, Seguros del Estado S. A.
FECHA DE INICIO	: 19 de Julio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 31 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	**:** 3 de marzo de 2023
SUSPENSIÓN No. 01 FECHA DE INICIO	: 27 de diciembre de 2022
CONTRATISTA	: BERMUDEZ SAS, con Nit. 816.000.531-1
INTERVENTORÍA	: CONSORCIO INGEALDEIC, conformado por: ALDEIC SAS BIC (50%) e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC (50%).
LIDER DE PROYECTO	: Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta

El 27 de febrero de 2023, se reunieron el Representante Legal de BERMUDEZ SAS, Carlos Eduardo Bermudez Osorio, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC, Sandra Carolina Cardozo Pérez, en calidad de INTERVENTORIA, la arquitecta Sonia Marcela Monsalve Acosta, Directora Administrativa de la División de Construcciones, de la Unidad de Infraestructura Física, en calidad de Líder del Proyecto y el ingeniero José Fernando García Gómez, en calidad de Director de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para dejar constancia por medio de la presente acta, del reinicio de la suspensión No. 01 del contrato de la referencia, debido a que ya fueron superadas las razones que llevaron a la suspensión.

La fecha de reinicio será la correspondiente a la de publicación en la plataforma SECOP II. Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Interventoría

SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
Líder del Proyecto
Directora Administrativa de la División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
Director (E)
Unidad Infraestructura Física

ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	: 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN	: Licitación Pública No. 02 DE 2022
OBJETO	: Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)
LOCALIZACIÓN	: Calle 19 N.º 11-22, del barrio Las Acacias del municipio de Puerto Carreño
VALOR INICIAL	: $ 4.929´242.188
PLAZO INICIAL	: 165 días
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: 3 de junio de 2022 – Póliza 45-44-101138705, Seguros del Estado S. A.
FECHA DE INICIO	: 19 de Julio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 31 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	**:** 4 de marzo de 2023
SUSPENSIÓN No. 01 FECHA DE INICIO	: 27 de diciembre de 2022
CONTRATISTA	: BERMUDEZ SAS, con Nit. 816.000.531-1
CONSULTOR INTERVENTORÍA	: CONSORCIO INGEALDEIC, conformado por: ALDEIC SAS BIC (50%) e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC (50%).
LIDER DE PROYECTO	: Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta

El 3 de marzo de 2023, se reunieron el Representante Legal de BERMUDEZ SAS, Carlos Eduardo Bermudez Osorio, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal de CONSORCIO INGEALDEIC, Juan Pablo Muñoz Andrade, en calidad de INTERVENTORIA, la arquitecta Sonia Marcela Monsalve Acosta, Directora Administrativa de la División de Contratos, de la Unidad de Infraestructura Física, en calidad de Líder del Proyecto y el ingeniero José Fernando García Gómez, en calidad de Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para dejar constancia de la justificación de suspensión del contrato.

Es necesario suspender el contrato 084 de 2022 para adelantar el trámite de adición y prórroga requerido para atender la necesidad de la ejecución contractual.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, solicitamos la SUSPENSIÓN DEL CONTRATO a partir de la fecha y hasta el 14 de marzo de 2023.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Consultor Interventoría

SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
Líder del Proyecto
Directora Administrativa de la División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
Director (E)
Unidad Infraestructura Física

ACTA DE REINICIO CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.:	084 de 2022 del 31 de mayo de 2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Licitación Pública No. 02 DE 2022
OBJETO:	Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)
LOCALIZACIÓN:	Calle 19 N.º 11-22, del barrio Las Acacias del municipio de Puerto Carreño
VALOR INICIAL:	$ 4.929´242.188
PLAZO INICIAL:	165 días
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA:	3 de junio de 2022 – Póliza 45-44-101138705, Seguros del Estado S.A.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO:	**19 de Julio de 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**31 de diciembre de 2022**
PLAZO INICIAL	**165 días**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:	**Del 27 de diciembre de 2022 al 27 de febrero de 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 02:	**Del 3 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	**16 de marzo de 2023**
CONTRATISTA:	**BERMUDEZ SAS, con Nit. 816.000.531-1**
INTERVENTORÍA:	**CONSORCIO INGEALDEIC, conformado por: ALDEIC SAS BIC (50%) e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC (50%).**
LIDER DE PROYECTO:	**Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta**

El 15 de marzo de 2023, se reunieron el Representante Legal de BERMUDEZ SAS, Carlos Eduardo Bermudez Osorio, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal de CONSORCIO INGEALDEIC, Sandra Carolina Cardozo Pérez, en calidad de INTERVENTORIA, la arquitecta Sonia Marcela Monsalve Acosta, Directora Administrativa de la División de Contratos, de la Unidad de Infraestructura Física, en calidad de Líder del Proyecto y el ingeniero José Fernando García Gómez, en calidad de Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para dejar constancia por medio de la presente acta, del reinicio de la suspensión No. 02 del contrato de la referencia, debido a que ya fueron superadas las razones que llevaron a su suspensión.

La fecha de reinicio será la correspondiente a la de publicación en la plataforma SECOP II. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día quince (15) de marzo de 2023 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Consultor Interventoría

SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
Líder del Proyecto
Directora Administrativa de la División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
Director Unidad Infraestructura Física

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 084 de 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y BERMUDEZ S.A.S.

CONTRATO No.:	084 de 2022 del 31 de mayo de 2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Licitación Pública No. 02 DE 2022
OBJETO:	Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)
LOCALIZACIÓN:	Calle 19 N.º 11-22, del barrio Las Acacias del municipio de Puerto Carreño
VALOR INICIAL:	$ 4.929´242.188
PLAZO INICIAL:	165 días
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA:	3 de junio de 2022 – Póliza 45-44-101138705, Seguros del Estado S.A.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO:	**19 de Julio de 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**31 de diciembre de 2022**
PLAZO INICIAL	**165 días**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:	**Del 27 de diciembre de 2022 al 27 de febrero de 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 02:	**Del 3 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	**16 de marzo de 2023**
CONTRATISTA:	**BERMUDEZ SAS, con Nit. 816.000.531-1**
INTERVENTORÍA:	**CONSORCIO INGEALDEIC, conformado por: ALDEIC SAS BIC (50%) e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC (50%).**
LIDER DE PROYECTO:	**Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta**

NECESIDAD DE LA SOLICITUD DE PRORROGA

Mediante comunicación BER-149-22 del 9 de noviembre de 2022, el contratista de obra Bermúdez SAS, solicitó oficialmente al Consorcio Ingealdeic, contratista de interventoría (Contrato 103 de 2022), la aprobación de prórroga al Contrato de Obra No. 084 de 2022 por un periodo de 3 meses, hasta el 16 de junio de 2023; plazo este, que fue modificado en dos ocasiones. La primera a través de la comunicación BER-183-22 del 15 de diciembre de 2022, y la segunda y definitiva, por medio de la comunicación BER-23-23 del 23 de febrero de 2023; fundamentándose entre otros motivos, en:

"(…) (i) existieron demoras en el trámite de los permisos ambientales del contrato y, (ii) fue necesario acordar y formalizar la ejecución de obras adicionales para la tala de árboles que se encontraban en el lote donde se ejecutaría el proyecto"

"(…) hasta el 22 de julio de 2022, Corporinoquia emitió Autorización a través de la Resolución No. 600.5.1.22-031; fecha en la que también, el Consejo Superior de la Judicatura indicó que era necesario la modificación del contrato para la inclusión de este ítem"

"El 19 de agosto de 2022, se presentó acta de modificación del contrato, donde se acordó la inclusión de los APU´s no previstos. Fue aprobada el 29 de septiembre de 2022"

"El 30 de agosto de 2022, Corporinoquia expidió Resolución N° 600-8-2-22-037, la cual autoriza la tala del árbol de mango A4"

"La tala total de árboles se finalizó el 3 de septiembre de 2022 por parte del contratista de obra, esta tala era una de las actividades previas a las actividades preliminares del contrato"

"El día 5 de septiembre se emite acta de entrega del predio, de acuerdo con recorrido realizado"

"De acuerdo con los tiempos entre firma del acta de inicio y la entrega del predio para inicio formal de obras, transcurrieron 48 días calendario, durante los cuales no se hizo obra contractual. Quedando entonces hasta el 31 de diciembre 117 días oficiales de contrato"

"(…) la modificación del plazo de ejecución del contrato que se solicita obedece al desplazamiento del cronograma de obra derivado de (i) los trámites para la tala de los árboles que se encontraban en el predio donde se ejecutarían las obras y (ii) el trámite de modificación del contrato"

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Mediante comunicaciones CSJ-ENT-AC-18-2022 del 6 de diciembre de 2022, CSJ-ENT-PC-22-2022 del 23 de febrero de 2023, y CSJ-ENT-PC-23-2022 del 27 de febrero de 2023, el Consorcio Ingealdeic, en calidad de interventor del contrato de obra 084 de 2022 le comunica a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la aprobación de la prórroga del contrato en los siguientes términos:

"De conformidad con todo lo anterior, la Interventoría conceptúa que técnica y jurídicamente es viable, pertinente y necesaria la prórroga contractual puesta a consideración, la cual permitirá cumplir con los objetivos del Contrato de Obra No. 084 de 2022, pues la prórroga obedece a una causa real y cierta, diferente a la voluntad de las partes, que salvaguarda el interés general del proyecto y garantiza la Construcción de la sede judicial del municipio de Puerto Carreño –Vichada, requerida para la adecuada prestación del derecho fundamental de acceso a la justicia

Luego de evaluar y viabilizar técnica y legalmente la solicitud del trámite contractual realizada por el contratista Bermúdez SAS, mediante comunicación BER-149-22 del 9 de noviembre de 2022, modificada en dos ocasiones a través de las comunicaciones BER-183-22 del 15 de diciembre de 2022 y BER-23-23 del 23 de febrero de 2023, la Interventoría recomienda al Consejo Superior de la Judicatura que previo a su análisis, autorice y proceda con la suscripción de prórroga por un periodo de 3 meses, es decir, hasta el 16 de junio de 2023".

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO 084 DE 2022

A la fecha, durante la ejecución del contrato 084 de 2022 se han realizado actividades de mampostería en bloque de arcilla No. 5 primer piso (pendiente área de subestación), columnas del segundo piso, acero de refuerzo pozo séptico, acero de refuerzo tanque agua potable y agua lluvias, mampostería muro cerramiento, excavación manual para tanques de agua potable y lluvias, con un avance de ejecución física del 23.73%.

JUSTIFICACIONES Y CONCLUSIONES

Conforme con la solicitud presentada por el contratista de obra (Contrato 084 de 2022) y las circunstancias que soportan la prórroga, las cuales fueron analizadas, revisadas y avaladas por el contratista Consorcio Ingealdeic, en calidad de interventor, el líder del contrato de obra, el Director de la División de Construcciones de la UIF y el Director de la Unidad de Infraestructura Física, presentan aval a la misma con el fin de continuar con la ejecución de las actividades del contrato 084 de 2022 hasta el 16 de junio de 2023 por las siguientes razones:

"En primer lugar, nos parece pertinente precisar que en un apartado tomado del documento Estudios Previos, se estipula que el plazo de ejecución del contrato de obra es de 9 meses o hasta el día 31 de diciembre de 2022, lo primero que ocurra.

En segundo lugar, es importante precisar que la firma del acta de inicio del contrato de obra se dio hasta el día 19 de julio de 2022, es decir, el contratista en ese momento contaba con tan solo 165 días para realizar la construcción, es decir de los 270 días mencionados en el documento Estudios Previos, el tiempo se redujo en 105 días a tan solo 165 días disponibles

Por otra parte, el contrato fue suscrito el día 31 de mayo del 2022 e iniciado el 19 de julio de 2022; es decir 49 días después, que corresponden a un 18.14% del plazo de ejecución, claramente afectado.

En tercer lugar, el contratista debió realizar la tala de 10 árboles existentes en el predio, lo cual corresponde a un ítem NO previsto dentro del alcance del contrato, para lo cual requería previamente las autorizaciones de Corporinoquia, otorgadas a través de las Resoluciones N° 600-5-1-22-031 del 19 de julio de 2022, que autorizó la tala de 9 árboles y la Resolución 600-8-2-22-037 del 30 de agosto de 2022 que autoriza la tala del árbol de Mango; todos localizados dentro del predio propiedad del CSJ. El tiempo de estas actividades, que no son propias del contrato, fue de 48 días calendario, y a partir del 5 se septiembre de 2022, cuando se realizó la entrega oficial del predio empezó a correr el plazo contractual.

Otra importante incidencia en el tiempo de ejecución del contrato es el promedio de días de lluvia durante el periodo de invierno definido según el IDEAM, teniendo en promedio entre 20 y 25 días al mes de lluvias, situación que en particular ha presentado afectación en el avance de obras de excavaciones y fundida de estructuras en concreto.

Ahora bien, se tiene desde lo técnico que a hoy no es posible ejecutar el alcance contractual en el plazo definido inicialmente (31 de diciembre de 2022), dados los tiempos de fundida de concreto mezclado en obra, fraguado del concreto por placa, actividades que requieren 38 días, y 84 días para tres placas, llegando a un 44.3% de total de la obra, quedando pendiente el componente de muros interiores, fachadas, escaleras, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, redes contraincendios, instalación de paneles solares, fachada de control solar, entre otros; respecto a los insumos pendientes de compra, se tiene que de acuerdo con las validaciones que ha realizado la interventoría, se podrían presentar demoras en su consecución por problemas en la nacionalización de algunos equipos importados tales como Paneles solares, salva escaleras, equipos de seguridad y control así como por la demora en la entrega de productos o materiales nacionales, Enchapes de pisos, muros, sanitarios, griferías, aires acondicionados, aluminio, vidrio y fachada de control solar.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con del actual avance de obra, se tiene que las compras de insumos se realizarían a proveedores de Villavicencio, Bogotá y otras ciudades, por lo que la llegada promedio de material a la obra en Puerto Carreño tomaría entre 20 y 25 días, tiempos estimados de acuerdo con la trazabilidad entre la aprobación de la compra a través del patrimonio autónomo y la llega final de los insumos a la obra. En particular debe tenerse en cuenta para los insumos pendientes de compra, y con los tiempos de tránsito de dichos materiales hasta Puerto Carreño, dado que en temporada de invierno será por rio, desde Puerto Gaitán hasta Puerto Carreño por el rio Meta, con un tiempo aproximado de tránsito de 25 días calendario por viaje y en verano por tierra en una vía sin pavimentar, transitando de Cabuyaro hasta Puerto Carreño con tránsito mínimo de 3 días calendario.

Así las cosas, desde el punto de vista de la interventoría a pesar de las dificultades argumentadas por el contratista, es posible optimizar los tiempos incluidos por éste en el cronograma presentado, donde estima un plazo adicional requerido de 3 meses.

En conclusión, la interventoría valida que NO es técnicamente posible realizar la entrega total del proyecto al 31 de diciembre de 2022, y por tanto se hace necesaria una prórroga inmediata al contrato de obra y para ello debe tenerse en cuenta, por un lado, las situaciones que se le han presentado al contratista que han reducido el tiempo efectivo disponible para ejecutar la obra y por otro lado el tiempo real que requiere el contratista para ejecutar lo que le resta de obra".

El tiempo efectivo perdido es de 100 días, debido a los siguientes factores:

- 48 días no trabajados por tala de árboles.
- 24 días por lluvias
- 28 días, por los días que se demoró de más la suscripción del acta de inicio del contrato.

Desde el punto de vista de cronograma, el plazo adicional requerido por el contratista debería ser como mínimo de 3 meses.

Para la prórroga, se adjunta el cronograma de actividades a realizar en el lapso comprendido entre el 17 de marzo de 2023 y el 16 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, las cuales fueron viabilizadas técnica y jurídicamente por el Consorcio Ingealdeic en calidad de interventor, el líder del contrato de obra y Director de la División de Construcciones de la UIF y el Director de la Unidad de Infraestructura Física (E), aprueban la solicitud realizada por el contratista Bermúdez SAS, de prorrogar por 3 meses el Contrato de Obra No. 084 de 2022, es decir, hasta el 16 de junio de 2023, dejando expresamente establecido que la misma es necesaria para lograr los fines de la contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar el contrato 084 de 2022 para continuar con la ejecución de la obra contratada, el líder del proyecto, el Director de la División de Construcciones de la Unidad de Infraestructura Física y el Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física, recomiendan a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, ampliar el plazo de ejecución del contrato a partir del 17 de marzo de 2023 hasta el 16 de junio de 2023.

La presente prórroga no genera costos adicionales para la Entidad. Las demás condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Se suscribe en Bogotá, D.C., el 16 de marzo de 2023.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Consultor Interventoría

SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
Líder del Proyecto
Directora Administrativa de la División de Construcciones - Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
Director (E)
Unidad Infraestructura Física

Anexos: Comunicación No. BER-149-22 (22 folios)
Comunicación No. BER-183-22 (7 folios)
Comunicación No. BER-23-23 (41 folios)
Comunicación CSJ-ENT-PC-018-2022 (13 folios)
Comunicación CSJ-ENT-PC-22-2022 – (3 Folios)
Comunicación CSJ-ENT-PC-23-2022 (3 folios)
Certificado de disponibilidad presupuestal (1 folio)
Cronograma actualizado